

RESUMEN EJECUTIVO

Evaluación de Indicadores
al Programa Presupuestario 110
Saneamiento Financiero
financiado por el Fondo de
Aportaciones para el Fortalecimiento
de las Entidades Federativas (FAFEF)
para el ejercicio fiscal 2024.



ABRIL 2026

RESUMEN EJECUTIVO

La evaluación de indicadores al Programa presupuestario (Pp) I10 Saneamiento Financiero, financiada por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, ejercicio fiscal 2024, cuya Unidad Responsable es la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, se realizó en cumplimiento de las obligaciones normativas en materia de evaluación, atendiendo específicamente a los Términos de Referencia emitidos por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

La fuente de financiamiento del Pp, el FAFEF tiene su origen en el año 2000, cuando operaba bajo la denominación de Programa de Apoyo a las Entidades Federativas (PAEF) dentro del Ramo 23. En ese momento su objetivo era fortalecer los presupuestos estatales mediante una fórmula de distribución vinculada a la recaudación federal participable. Posteriormente, en 2003, el programa se transformó en el PAEF dentro del Ramo 39, y en 2006 adquirió el carácter de Fondo de Aportaciones al incorporarse al Ramo General 33 mediante reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, lo que le otorgó mayor estabilidad presupuestaria y estableció obligaciones formales de reporte ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En 2007 se modificó la fórmula de distribución para incluir un criterio inercial basado en el monto asignado el año anterior y un criterio compensatorio vinculado al inverso del PIB per cápita estatal, elementos que continúan vigentes. La distribución del Fondo se realiza mensualmente en partes iguales durante el ejercicio fiscal.

Respecto a los antecedentes de evaluación del FAFEF en el estado de Colima, se tiene que en 2017 se realizó una Evaluación de Consistencia y Resultados cuando el Fondo se destinaba principalmente a infraestructura, y en 2020 se llevó a cabo una Evaluación Específica de Uso y Destino correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, identificándose que la mayor parte de los recursos se canalizaba al pago de intereses y amortización de deuda interna. Se destaca que el Programa presupuestario I10 Saneamiento Financiero se incorporó por primera vez en el Presupuesto de Egresos del Estado en 2023 como el instrumento específico para ejercer los recursos del FAFEF, por lo que la evaluación de indicadores 2024 constituye el primer ejercicio evaluativo a dicho Pp.

Para el ejercicio fiscal 2024, el monto asignado al estado de Colima por concepto de FAFEF ascendió a 343 millones 104 mil 948 pesos, conforme al Acuerdo de distribución y calendarización publicado en el Diario Oficial de la Federación. Este dato permite dimensionar la relevancia presupuestaria del programa dentro de la estrategia estatal de saneamiento financiero.

El FAFEF es uno de los ocho fondos que integran el Ramo General 33, su regulación principal se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal. El artículo 47 de dicha Ley establece los destinos autorizados de los recursos, entre los que destacan la inversión en infraestructura física, el saneamiento financiero —preferentemente mediante amortización de deuda pública—, el apoyo a sistemas de pensiones, la modernización de registros públicos y catastros, la mejora de sistemas de recaudación, el fortalecimiento de la investigación científica, protección civil, la educación pública y la constitución de fondos para infraestructura. Los recursos no pueden destinarse a gasto corriente o de operación fuera de los supuestos expresamente previstos.

Con el ejercicio del FAFEF, la entidad federativa adquiere obligaciones de transparencia y rendición de cuentas. Entre ellas se encuentra la presentación de informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de los recursos, la publicación de dichos informes en medios oficiales locales y en páginas electrónicas. También se enfatiza que los recursos no son embargables ni pueden destinarse a fines distintos a los previstos en la Ley, lo que refuerza el principio de destino específico.

En materia de evaluación, destaca que el ejercicio de los recursos del FAFEF debe sujetarse obligatoriamente a la evaluación del desempeño conforme al artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para las evaluaciones mandatadas en el Programa Anual de Evaluación Federal, se cuenta con el Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), financiado con hasta el 0.05% de los recursos federales, sin que ello exima a las entidades federativas de evaluar sus propios Programas presupuestarios con cargo a sus presupuestos locales.

El objetivo general de la evaluación consistió en analizar la construcción y el diseño de los indicadores estratégicos y de gestión que integran la Matriz de Indicadores para Resultados del programa, con la finalidad de mejorar los instrumentos de seguimiento y evaluación. Los objetivos específicos profundizan en la revisión del cumplimiento de metas, el análisis de alineación con la MIR federal, la valoración de la pertinencia de los indicadores conforme a criterios de consistencia, eficiencia, eficacia, impacto, economía y calidad; así como, la identificación de brechas, propuestas de mejora y líneas base que permita identificar fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas.

En cuanto a los alcances, la evaluación se concentró en analizar la pertinencia, coherencia, calidad y resultados de los indicadores del programa durante el ejercicio fiscal 2024, delimitando su enfoque a la arquitectura técnica de la medición. Metodológicamente, se desarrolla mediante un análisis de gabinete sustentado en información documental, normativa y administrativa proporcionada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración. El método consiste en contrastar el “ser” con el “debe ser”, comparando la documentación del programa con las disposiciones normativas y las guías emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de identificar inconsistencias o áreas de mejora.

Se analizó la lógica vertical de la MIR, revisando que las actividades y componentes contribuyan efectivamente al propósito y fin del programa, así como la congruencia entre las Fichas Técnicas de Indicadores y las Fichas Técnicas de Monitoreo. Se aplicaron criterios CREMAA para determinar la calidad de los indicadores y se busca evitar que éstos midan únicamente variables de contexto macroeconómico, privilegiando indicadores que reflejen el desempeño atribuible a la gestión estatal.

A lo largo de seis apartados, en la evaluación se abordan las características y marco jurídico del programa, la justificación a partir del árbol del problema y del objetivo, el análisis de la MIR y de las fichas técnicas, la revisión de metas por nivel y la valoración final de los indicadores, concluyendo con un análisis FODA, recomendaciones y propuestas de mejora. En conjunto, se establecen las bases técnicas para fortalecer el sistema de evaluación del Programa presupuestario I10 y consolidar un esquema de gestión basada en resultados que permita

rendir cuentas claras sobre el uso y eficacia de los recursos del FAFEF en el estado de Colima.

El Programa presupuestario I10 Saneamiento Financiero, no está diseñado para atender población en sentido tradicional, sino para intervenir sobre una condición estructural de las finanzas públicas estatales.

La alineación estratégica del programa con instrumentos de planeación superior. Se vincula con el eje III Economía del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con el eje 05 Gobierno Honesto y Transparente del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. Asimismo, se alinea con el Programa Sectorial de Planeación, Finanzas y Administración, particularmente con el subprograma de Finanzas Sanas y Transparentes. Esta alineación permite observar coherencia vertical entre el Programa presupuestario y los objetivos nacionales y estatales en materia de disciplina financiera y fortalecimiento hacendario.

La creación del programa se fundamenta en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que los recursos del FAFEF pueden destinarse, entre otros fines, al saneamiento financiero, preferentemente mediante la amortización de deuda pública o acciones que fortalezcan las finanzas locales. Desde esta perspectiva normativa, la existencia del Programa presupuestario I10 encuentra sustento legal, ya que constituye el instrumento mediante el cual el estado canaliza los recursos del Fondo hacia ese destino específico.

No obstante, se identifica una debilidad en la justificación contenida en el Estudio para la Creación y Modificación de Programas presupuestarios. Si bien, dicho documento menciona disposiciones generales de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima respecto a la importancia de orientar el gasto público con eficiencia, no desarrolla una justificación específica sobre la necesidad concreta que dio origen al programa ni explica con claridad por qué debía incorporarse al Presupuesto de Egresos 2024 como solución a un problema público determinado. En consecuencia, se advierte que la argumentación presentada resulta genérica y no aborda de manera puntual la problemática estructural que el programa pretende resolver. Adicionalmente, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de

Colima en la cual se fundamenta, fue abrogada con la publicación de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 28 de enero de 2017.

A partir de lo anterior, se examinó la coherencia de la Estructura Analítica del Programa presupuestario, utilizando como herramienta central el análisis comparativo entre el árbol del problema y el árbol del objetivo. En el caso del árbol del problema, se observa que el esquema presentado carece de claridad en la diferenciación entre causas, problema central y efectos. La redacción “el estado de Colima no cuenta con finanzas fortalecidas” aparece tanto como problema como posible efecto, generando ambigüedad conceptual. Además, existe inconsistencia entre el esquema gráfico y lo descrito en el estudio documental, pues uno presenta cuatro niveles y el otro únicamente tres, lo que evidencia falta de congruencia metodológica.

El análisis también señala que, conforme a la lógica vertical, algunos elementos clasificados como efectos podrían entenderse mejor como causas. Por ejemplo, la no ejecución de recursos del FAFEF destinados a saneamiento financiero puede interpretarse como una causa que contribuye a la debilidad de las finanzas estatales y no como un efecto. Al reorganizar la estructura causal se logra mayor coherencia, pero el árbol resultante queda incompleto al no presentar efectos claramente definidos, lo que limita su utilidad para la construcción posterior de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Asimismo, se evaluó la definición del problema a la luz de los criterios establecidos en la Guía para el Diseño de la MIR. Se concluyó que la formulación cumple parcialmente con los requisitos, ya que se expresa como un hecho negativo y describe la situación central; sin embargo, carece de precisión, no delimita adecuadamente el área de enfoque y no incorpora una referencia cuantitativa que permita su verificación empírica. Esta omisión reduce la solidez técnica del diagnóstico y dificulta la medición de resultados.

En cuanto al árbol del objetivo, se observa una problemática similar de falta de claridad en la diferenciación entre fines, objetivo central y medios. Si bien existe una correspondencia lógica entre el problema identificado

y el objetivo formulado en términos positivos —“el estado de Colima presenta finanzas fortalecidas”—, la redacción resulta amplia y poco específica, lo que complica su operacionalización como Propósito dentro de la MIR y genera duplicidad con el nivel Fin. El Fin planteado incorpora adecuadamente el verbo “contribuir”, reconociendo que el programa no es el único responsable del resultado de largo plazo; sin embargo, mezcla el impacto estratégico con el medio específico del uso del FAFEF, lo que reduce su nivel de abstracción. y puede generar duplicidad conceptual con el Propósito. Esta superposición debilita la lógica vertical y dificulta la diferenciación entre resultados intermedios y resultados finales.

En lo relativo a los medios, el documento advierte que algunos elementos clasificados como fines en el estudio corresponden en realidad a medios, particularmente el ejercicio y destino de los recursos del Fondo. Aunque estos medios guardan coherencia con la causa principal identificada, su nivel de desagregación es insuficiente y no se desarrollan actividades específicas asociadas en la MIR, lo que limita la construcción de indicadores de gestión.

En ese sentido, si bien existe una relación lógica general entre causas, objetivos y fines, la cadena causal es demasiado breve y poco desarrollada. Esta debilidad metodológica dificulta la construcción de una MIR robusta, restringe la definición de indicadores estratégicos y de gestión pertinentes y, en consecuencia, reduce la evaluabilidad del programa. Desde una perspectiva de evaluación del desempeño, el documento subraya la necesidad de fortalecer la coherencia interna de la Estructura Analítica, clarificar la definición del problema y precisar los objetivos y medios, a fin de consolidar un diseño programático que permita medir de manera efectiva la contribución del Programa presupuestario I10 al saneamiento financiero del estado.

Por tanto, aunque existe una estructura formalmente alineada al enfoque de Marco Lógico, persisten debilidades en la definición y diferenciación de los niveles. El Componente se limita esencialmente al ejercicio y destino de recursos del FAFEF hacia acciones de saneamiento financiero, lo cual es coherente con el mandato normativo del Fondo; sin embargo, su formulación se acerca más a la descripción de un proceso financiero que a la entrega de un bien o servicio claramente delimitado. Esta situación repercute en la claridad del Propósito, que se formula en términos amplios

de fortalecimiento de las finanzas estatales, sin delimitar con precisión el cambio específico atribuible al programa.

Desde la perspectiva de la lógica horizontal, se revisó la correspondencia entre el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y supuestos. Se identifican inconsistencias en la formulación de algunos indicadores, particularmente en cuanto a su capacidad para medir efectivamente el resultado descrito en el nivel correspondiente. En algunos casos, los indicadores se centran en variables de carácter macroeconómico o financiero que dependen de factores externos, lo que limita la atribución directa al desempeño del programa. Asimismo, se advierte que las metas programadas presentan debilidades técnicas, ya sea por su generalidad o por la ausencia de parámetros que permitan valorar avances reales.

Respecto a la pertinencia de los indicadores bajo criterios de calidad metodológica, destacando la necesidad de que sean claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados y con aportación marginal. Se señala que, si bien los indicadores cuentan con fórmulas de cálculo y unidades de medida, en algunos casos la definición de las variables es ambigua o no se especifican adecuadamente las fuentes de información, lo que podría afectar la confiabilidad del seguimiento. De igual forma, la línea base no siempre está claramente documentada, lo cual dificulta la comparación interanual y la valoración del progreso.

En el nivel de Actividades, el análisis identifica que la MIR presenta una estructura mínima de gestión, centrada en el registro y aplicación de los recursos del Fondo. Sin embargo, no se detallan procesos operativos más específicos que permitan desagregar la intervención en acciones concretas, lo que limita la posibilidad de construir indicadores de gestión que midan eficiencia, oportunidad o calidad en la ejecución del gasto. Esta simplificación reduce la profundidad del sistema de monitoreo y restringe el potencial de mejora continua.

En cuanto a la coherencia entre las Fichas Técnicas de Indicadores y la MIR, se identificaron áreas en las que es necesario fortalecer la definición conceptual, la periodicidad de medición y la claridad en los medios de verificación. Se enfatiza que una MIR sólida no sólo debe cumplir con

requisitos formales, sino también permitir un seguimiento efectivo que apoye la toma de decisiones presupuestarias y la rendición de cuentas.

El análisis concluye que el Programa presupuestario I10 Saneamiento Financiero cuenta con una estructura metodológica básica alineada al enfoque de Gestión para Resultados y al marco normativo del FAFEF, pero requiere ajustes sustantivos para robustecer su lógica interna, mejorar la precisión de sus indicadores y fortalecer la evaluabilidad del desempeño. La principal área de oportunidad radica en clarificar la cadena causal, diferenciar con mayor precisión los niveles de la MIR y diseñar indicadores que reflejen cambios atribuibles a la intervención, evitando depender exclusivamente de variables externas o de carácter macroeconómico. De esta manera, el programa podrá consolidarse como un instrumento efectivo para medir su contribución al saneamiento financiero y al fortalecimiento de las finanzas públicas estatales.

Con respecto a los indicadores, el análisis del indicador a nivel de Fin, denominado Índice de Fortalecimiento Financiero, se identifican inconsistencias relevantes. La meta consignada en la FTI es de 100%, lo que implicaría que los ingresos propios serían equivalentes al ingreso estatal disponible, situación técnicamente inviable, ya que los ingresos propios forman parte del propio ingreso estatal disponible, el cual siempre será mayor. Por su parte, la FTM sí incorpora línea base, establecida en 46.22% para 2023, aunque presenta discrepancias en el año de referencia respecto de la FTI. La meta fijada en la FTM es de 44.49%, es decir, inferior a la línea base, lo que contradice la lógica de fortalecimiento financiero, pues implicaría una menor proporción de ingresos propios respecto del total disponible. Aunque al cuarto trimestre de 2024 el indicador alcanzó 45.6%, superando la meta programada, el resultado quedó por debajo de la línea base, evidenciando un retroceso en términos comparativos. Se concluye que la meta fue laxa o mal planeada y que el sentido del indicador, definido como ascendente, no es congruente con una meta menor a la línea base.

En el nivel de Propósito, el indicador Tasa de Variación del Ingreso Estatal Disponible también presenta inconsistencias metodológicas entre la FTI y la FTM. Se detectan diferencias en la dimensión del indicador —eficacia en un documento y eficiencia en otro—, así como imprecisiones en la unidad de medida, que debería expresarse en porcentaje. Mientras que

la FTI no reporta línea base, la FTM establece una de 10.71% para 2023, lo que significa que el ingreso estatal disponible creció en esa proporción respecto al año previo. Sin embargo, la meta programada para 2024 es de 6.81%, inferior a la línea base, lo que implica una expectativa de menor crecimiento, en contradicción con el objetivo de fortalecer las finanzas estatales. Aunque el resultado al cuarto trimestre fue de 6.8%, cumpliendo formalmente la meta, el desempeño resulta inferior al registrado el año anterior, lo que cuestiona la pertinencia del parámetro fijado y evidencia debilidades en la planeación.

En el nivel de Componente, el indicador Porcentaje de Recursos del FAFEF Destinados a Saneamiento Financiero presenta mayor coherencia con el objetivo del programa, ya que mide directamente la proporción de recursos ejercidos en saneamiento financiero respecto del total ministrado. La meta de 100% es consistente con la finalidad del programa y con el mandato normativo del Fondo. No obstante, se observan discrepancias entre la FTI y la FTM en cuanto a la clasificación del indicador como estratégico o de gestión, así como en la dimensión asignada. La línea base se expresa en términos absolutos en la FTM, mientras que la meta se establece en porcentaje, generando inconsistencia en las unidades de medida. A pesar de ello, el resultado reportado al cuarto trimestre indica que el 100% de los recursos ministrados fueron destinados a saneamiento financiero, lo cual es congruente con la meta.

En el nivel de Actividad, el indicador Índice en el Ejercicio de Recursos también evidencia diferencias entre la FTI y la FTM, particularmente en la dimensión y frecuencia de medición, que se establece como anual cuando debería ser más frecuente. El método de cálculo mide la proporción del recurso aprobado que efectivamente se ejerció, independientemente de su destino específico. La meta es de 100%, lo que implica el ejercicio total de los recursos autorizados, y el resultado al cierre del ejercicio fiscal 2024 confirma que se ejerció la totalidad del monto aprobado. En este caso, la meta es coherente con el comportamiento esperado del indicador.

En la valoración integral de los indicadores, se concluye que los indicadores de Fin y Propósito son inadecuados, principalmente porque no reflejan el primero la contribución y el segundo los cambios atribuibles

directamente al Programa I10 Saneamiento Financiero. Ambos se vinculan a variables que dependen de múltiples factores externos y no de las actividades específicas del programa, el cual no contempla acciones orientadas a incrementar ingresos propios ni a modificar directamente el ingreso estatal disponible. Aunque estos indicadores cumplen con criterios de claridad, economía y monitoreabilidad, carecen de relevancia y coherencia causal con la intervención.

Por el contrario, los indicadores de Componente y Actividad son considerados adecuados, ya que se vinculan directamente con la razón de ser del programa: destinar y ejercer los recursos del FAFEF en acciones de saneamiento financiero. Estos indicadores cumplen con los criterios de claridad, relevancia, economía y posibilidad de monitoreo, aunque presentan áreas de oportunidad en la precisión de su definición, consistencia en unidades de medida y periodicidad de seguimiento.

En conjunto, el principal problema del sistema de medición del Programa I10 no radica en la ausencia de indicadores, sino en la falta de alineación causal entre los niveles estratégicos de la MIR y las acciones efectivamente ejecutadas. Mientras que los indicadores operativos miden adecuadamente el ejercicio y destino de los recursos, los indicadores estratégicos no permiten evaluar de manera válida la contribución del programa al fortalecimiento estructural de las finanzas estatales, lo que limita su capacidad para demostrar resultados sustantivos en términos de desempeño.

Por tanto, se presenta una propuesta integral de rediseño del Programa presupuestario I10 Saneamiento Financiero del Gobierno del Estado de Colima, financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), y por tanto de sus indicadores con el propósito de ampliar los destinos del FAFEF y con ello sus objetivos lo que permitirá fortalecer su coherencia metodológica, su alineación estratégica y su capacidad para medir resultados atribuibles a la intervención pública.

En el nivel de Fin, la propuesta parte de una revisión de los instrumentos superiores de planeación, particularmente del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa Sectorial de Planeación, Finanzas y Administración, en los que se establece como objetivo estratégico lograr finanzas públicas sanas

y sostenible mediante el uso racional del gasto, el combate a la corrupción, la eficiencia recaudatoria y el manejo responsable de la deuda. A partir de esta alineación, se redefine el objetivo de Fin como: Contribuir a que las finanzas públicas del gobierno del estado de Colima sean sanas y sostenibles mediante su fortalecimiento financiero.

Para el cual se definió como indicador al índice de impacto de deuda pública, el cual tiene como método de cálculo (Saldo de la deuda directa al 31 de diciembre del año anterior/Ingreso estatal disponible)*100; objetivo al cual el Pp I10 Saneamiento Financiero con los Componentes y Actividades propuestas sí contribuye.

Además, se encuentra alineado al indicador a nivel de Fin de la MIR del FAFEF, señalando que este indicador representa el porcentaje de la deuda directa al cierre del ejercicio inmediato anterior, respecto al ingreso estatal disponible del ejercicio fiscal actual. El saldo de la deuda directa al 31 de diciembre del año anterior, excluye deuda contingente de los municipios y de las entidades federativas. El ingreso estatal disponible, incluye ingresos propios, ingresos federales por concepto de participaciones y aportaciones, subsidios, gasto reasignado y financiamientos. Excluye participaciones y aportaciones federales para municipios y transferencias federales para municipios; excluye transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamientos. Una tendencia decreciente en este indicador, implica la eficacia de una política de desendeudamiento. Por esta razón el sentido esperado del indicador es decreciente.

El indicador se considera estratégico, de eficacia y de conformidad con la Guía MIR anual, para la definición de la línea base se sugiere tomar el resultado al cierre del ejercicio fiscal 2026 reportado en el SRFT publicado en la página de datos abiertos del portal de Transparencia Presupuestaria de la SHCP, mismo que puede tomarse como medio de verificación, garantizando con ello la verificación de la congruencia entre lo reportado en la MIR estatal y la MIR del Fondo.

El propósito debe ser el resultado directo del programa una vez que se han otorgado los componentes; en sentido se propone como objetivo del Pp: Finanzas públicas del Gobierno del estado de Colima fortalecidas que

permitan la aplicación de recursos en áreas estratégicas y en saneamiento.

El indicador propuesto es el índice de fortalecimiento financiero, cuyo método de cálculo es $(\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso Estatal Disponible}) * 100$

Para el Programa presupuestario I10 Saneamiento Financiero se proponen 9 Componentes, contemplando todos los destinos del FAFEF permitidos conforme a su marco legal el cual es el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal. El anexo 15 contiene la ficha técnica en la cual es posible consultar cada uno de los indicadores propuestos por Componente.

El primer Componente es Recursos del FAFEF para la inversión en infraestructura física, ministrados conforme al programa anual de asignación de recursos autorizado. El indicador propuesto es Porcentaje de cumplimiento en la entrega de recursos del FAFEF para la inversión en infraestructura física, conforme al programa autorizado, cuyo método de cálculo es $(\text{Recursos ministrados del FAFEF para la inversión en infraestructura física} / \text{Monto anual aprobado del FAFEF}) * 100$.

Para el Componente 2, se propone el objetivo Recursos del FAFEF para el saneamiento financiero, ministrados conforme al programa anual de asignación de recursos autorizado con el indicador Porcentaje de cumplimiento en la entrega de recursos del FAFEF para el saneamiento financiero, conforme al programa autorizado y su método de cálculo $(\text{Recursos ministrados del FAFEF para el saneamiento financiero} / \text{Monto anual aprobado del FAFEF}) * 100$.

Para el Componente 3 el objetivo es Recursos del FAFEF para el saneamiento de pensiones, ministrados conforme al programa anual de asignación de recursos autorizado, este segundo Componente además de estar contemplado entre los 9 posibles destinos del FAFEF señalados por la Ley De Coordinación Fiscal, se propone porque derivado de que mediante Decreto número 197 por el que se reforma el Artículo segundo transitorio del Decreto número 494, por el que se reforma el Artículo Transitorio Décimo Segundo de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, publicada con fecha 06 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en el cual se señala la

suscripción del convenio de novación que establece las nuevas condiciones y mecanismos de pago, entre ellas la creación de un nuevo fideicomiso irrevocable de administración y pago que garantice el pago oportuno, mismo que será fondeado con recursos que provengan de los ingresos obtenidos a través de la recaudación anual del impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores.

De esta manera se observa que el adeudo de pensiones ha obligado al Gobierno del Estado a cambiar el destino de los ingresos propios de sostenimiento de los gastos públicos de manera general a pago de adeudo de pensiones, lo que eventualmente podría llevar a pedir más préstamos bancarios generando un alto riesgo de insostenibilidad.

Por tanto, el ejercicio del FAFEF para el pago del adeudo de pensiones, se propone como un recurso complementario al ya establecido para tal fin, con fundamento en la Ley de Coordinación Fiscal que en su Artículo 47, Fracción III señala que el FAFEF es posible destinarlo para apoyar el saneamiento de pensiones y, en su caso, reformas a los sistemas de pensiones de los Estados y del Distrito Federal, prioritariamente a las reservas actuariales. Por ello, se pone a consideración de los tomadores de decisiones el orientar parte del Fondo para atender dicho adeudo, mismo que se ve como una oportunidad.

El indicador propuesto es: Porcentaje de cumplimiento en la entrega de recursos del FAFEF para el saneamiento de pensiones, conforme al programa autorizado con el método de cálculo (Recursos ministrados del FAFEF para el saneamiento de pensiones / Monto anual aprobado del FAFEF)*100.

El Componente 4: Recursos del FAFEF para la modernización del registro público de la propiedad y comercio locales, ministrados conforme al programa anual de asignación de recursos autorizado, tiene como indicador Porcentaje de cumplimiento en la entrega de recursos del FAFEF para la modernización del registro público de la propiedad y comercio locales, conforme al programa autorizado y su método de cálculo: (Recursos ministrados del FAFEF para la modernización del registro público de la propiedad y comercio locales / Monto anual aprobado del FAFEF)*100.

El objetivo del Componente 5 es: Recursos del FAFEF para la modernización de sistemas de recaudación locales, ministrados conforme al programa anual de asignación de recursos autorizado y el indicador: Porcentaje de cumplimiento en la entrega de recursos del FAFEF para la modernización de sistemas de recaudación locales, conforme al programa autorizado. Con el método de cálculo: $(\text{Recursos ministrados del FAFEF para la modernización de sistemas de recaudación locales} / \text{Monto anual aprobado del FAFEF}) * 100$.

Para el Componente 6 el objetivo propuesto es: Recursos del FAFEF para el fortalecimiento de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, ministrados conforme al programa anual de asignación de recursos autorizado y el indicador: Porcentaje de cumplimiento en la entrega de recursos del FAFEF para el fortalecimiento de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico con el método de cálculo: $(\text{Recursos ministrados del FAFEF para el fortalecimiento de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico} / \text{Monto anual aprobado del FAFEF}) * 100$.

En el Componente 7, el objetivo propuesto es: Recursos del FAFEF para el fortalecimiento del sistema de protección civil, ministrados conforme al programa anual de asignación de recursos autorizado y el indicador: Porcentaje de cumplimiento en la entrega de recursos del FAFEF para el fortalecimiento del sistema de protección civil, conforme al programa autorizado con el método de cálculo: $(\text{Recursos ministrados del FAFEF para el fortalecimiento del sistema de protección civil} / \text{Monto anual aprobado del FAFEF}) * 100$.

Del Componente 8 su objetivo propuesto es: Recursos del FAFEF para apoyar la educación pública, ministrados conforme al programa anual de asignación de recursos autorizado y su indicador: Porcentaje de cumplimiento en la entrega de recursos del FAFEF para apoyar la educación pública, con el método de cálculo: $(\text{Recursos ministrados del FAFEF para apoyar la educación pública} / \text{Monto anual aprobado del FAFEF}) * 100$.

Para el Componente 9 el objetivo propuesto es: Recursos del FAFEF para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquellos donde se combinen recursos públicos y privados, ministrados conforme al

programa anual de asignación de recursos autorizado y el indicador: Porcentaje de cumplimiento en la entrega de recursos del FAFEF para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquellos donde se combinen recursos públicos y privados, conforme al programa autorizado con el método de cálculo: $(\text{Recursos ministrados del FAFEF para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquellos donde se combinen recursos públicos y privados} / \text{Monto anual aprobado del FAFEF}) * 100$.

En el Componente 1 la actividad propuesta es: Asignación de recursos del FAFEF en el programa anual, para la inversión en infraestructura física. Teniendo como indicador propuesto Porcentaje de recursos del FAFEF asignados en el programa anual, para la inversión en infraestructura física y método de cálculo: $(\text{Recursos asignados del FAFEF para la inversión en infraestructura física} / \text{Monto anual aprobado del FAFEF para la entidad federativa}) * 100$.

Para el segundo Componente, la Actividad propuesta es: Asignación de recursos del FAFEF en el programa anual, para el saneamiento financiero.. Para medirlo se propone el indicador Porcentaje de recursos del FAFEF asignados en el programa anual, para el saneamiento financiero. con el método de cálculo: $(\text{Recursos asignados del FAFEF para el saneamiento financiero} / \text{Monto anual aprobado del FAFEF para la entidad federativa}) * 100$.

La Actividad del tercer Componente es: Asignación de recursos del FAFEF en el programa anual, para el saneamiento de pensiones y su indicador: Porcentaje de recursos del FAFEF asignados en el programa anual, para el saneamiento de pensiones con el método de cálculo: $(\text{Recursos asignados del FAFEF para el saneamiento de pensiones} / \text{Monto anual aprobado del FAFEF para la entidad federativa}) * 100$.

El objetivo de la Actividad 4.1 es: Asignación de recursos del FAFEF en el programa anual, a la modernización del registro público de la propiedad y comercio locales con el indicador: Porcentaje de recursos del FAFEF asignados en el programa anual, para la modernización del registro público de la propiedad y comercio locales y el método de cálculo: $(\text{Recursos asignados del FAFEF para la modernización del registro público de la propiedad y comercio locales} / \text{Monto anual aprobado del FAFEF para la entidad federativa}) * 100$.

Para la Actividad 5.1 el objetivo es: Asignación de recursos del FAFEF en el programa anual, para la modernización de sistemas de recaudación locales, el indicador propuesto es: Porcentaje de recursos del FAFEF asignados en el programa anual, para la modernización de sistemas de recaudación locales y su método de cálculo: $(\text{Recursos asignados del FAFEF para la modernización de sistemas de recaudación locales} / \text{Monto anual aprobado del FAFEF para la entidad federativa}) * 100$.

La Actividad del Componente 6 es: Asignación de recursos del FAFEF en el programa anual, para el fortalecimiento de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, su indicador: Porcentaje de recursos del FAFEF asignados en el programa anual, para el fortalecimiento de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico con el método de cálculo: $(\text{Recursos asignados del FAFEF para el fortalecimiento de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico} / \text{Monto anual aprobado del FAFEF para la entidad federativa}) * 100$.

La Actividad propuesta para el Componente 7 es: Asignación de recursos del FAFEF en el programa anual, para el fortalecimiento del sistema de protección civil y el indicador: Porcentaje de recursos del FAFEF asignados en el programa anual, para el fortalecimiento del sistema de protección civil con el método de cálculo: $(\text{Recursos asignados del FAFEF para el fortalecimiento del sistema de protección civil} / \text{Monto anual aprobado del FAFEF para la entidad federativa}) * 100$.

Para el Componente 8 la Actividad propuesta es: Asignación de recursos del FAFEF en el programa anual, para apoyar la educación pública. El indicador: Porcentaje de recursos del FAFEF asignados en el programa anual, para apoyar la educación pública y el método de cálculo: $(\text{Recursos asignados del FAFEF para apoyar la educación pública} / \text{Monto anual aprobado del FAFEF para la entidad federativa}) * 100$.

La Actividad del Componente 9 es: Asignación de recursos del FAFEF en el programa anual, para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquellos donde se combinen recursos públicos y privados, el indicador: Porcentaje de recursos del FAFEF asignados en el programa anual, para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquellos donde se combinen recursos públicos y privados y su método de cálculo:

(Recursos asignados del FAFEF para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquellos donde se combinen recursos públicos y privados / Monto anual aprobado del FAFEF para la entidad federativa)*100.

La propuesta de modificación de indicadores requiere el cambio de los objetivos teniendo en cuenta que en la intervención se amplía el alcance de los mismos a fin de considerar en la propuesta los 9 destinos del FAFEF señalados en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Así mismo, se propone modificar la modalidad del Pp, de I a M ya que la modalidad del Programa presupuestario corresponde al uso de la federación, al señalar la NOR_01_02_004 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) mediante el Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona la Clasificación Programática, que la modalidad I considera aportaciones federales realizadas a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33, así como gasto federal reasignado a entidades federativas, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

Por tanto, se propone como modalidad la M que conforme a la citada normatividad considera actividades encaminadas a generar las condiciones materiales, técnicas, humanas, tecnológicas y financieras, necesarias para la prestación de un servicio y/o bien público, o alguna otra actividad encaminada al beneficio de la ciudadanía a través de otro Programa presupuestario.

Adicionalmente, se propone modificar el nombre del Programa presupuestario derivado de la ampliación del objetivo propuesto siendo de la siguiente manera:

Programa presupuestario M10 Fortalecimiento Financiero.

Con base en el análisis, se presentan las Fortalezas, Debilidades, Oportunidades y Amenazas, así como los principales hallazgos y recomendaciones derivados de la evaluación del Programa presupuestario I10 Saneamiento Financiero, financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF). El contenido sintetiza los resultados técnicos obtenidos a partir de la revisión de la Matriz de Indicadores para Resultados, las Fichas

Técnicas de Indicadores y de Monitoreo, el árbol del problema y los documentos justificativos del programa.

En el apartado de fortalezas se reconoce que el Fondo se ejerce conforme a uno de los destinos permitidos por la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, se destaca que los objetivos de la MIR en sus cuatro niveles cumplen formalmente con la sintaxis establecida en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. También se identifica alineación general entre la MIR estatal y la MIR federal del FAFEF, particularmente en el nivel de Componente, cuyo indicador se encuentra vinculado con la razón de ser del programa, así como en el indicador de Actividad, que resulta pertinente al medir el ejercicio total de los recursos asignados durante el ejercicio fiscal.

No obstante, el análisis identifica múltiples debilidades estructurales y metodológicas. La MIR carece de supuestos para el ejercicio fiscal 2024, elemento indispensable para reconocer factores externos que inciden en el logro de resultados. Se observan inconsistencias en el árbol del problema, tanto en su representación gráfica como en su redacción, ya que no distingue claramente entre causas, problema central y efectos, e incluso repite la misma formulación en distintos niveles. Además, el estudio de creación del programa no justifica de manera específica su incorporación al Presupuesto de Egresos 2024, limitándose a argumentaciones generales. En el plano técnico, el objetivo de Fin no está alineado a un objetivo superior de planeación, y el objetivo de Propósito presenta redacción idéntica al de Fin, lo que genera duplicidad conceptual. Se detectan metas ambiguas en la Ficha Técnica de Indicadores, donde se consigna 100% acompañado de la leyenda “Sin meta programada”, sin establecer líneas base ni parámetros de semaforización. Los indicadores estratégicos, particularmente los de Fin y Propósito, miden variables relacionadas con ingresos generales y no resultados donde el programa contribuya o directamente atribuibles al programa de saneamiento financiero. También se advierten discrepancias entre la FTI y la FTM respecto al tipo de indicador, dimensión, frecuencia de medición y unidad de medida, así como medios de verificación genéricos que se limitan a señalar “registros internos”, sin especificar fuentes concretas y verificables.

En cuanto a las oportunidades, se identifica la posibilidad de armonizar completamente la MIR estatal con los lineamientos metodológicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que fortalecería la rendición de cuentas. La creciente demanda social de transparencia se considera un catalizador para mejorar los medios de verificación y hacerlos públicos, mientras que la estabilidad normativa del FAFEF permite planear intervenciones de mediano plazo con mayor certidumbre.

En el apartado de amenazas se advierte que factores externos podrían comprometer la efectividad del programa, como el incremento en las tasas de interés —particularmente en la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio— que elevaría el costo del servicio de la deuda; la presión inercial del gasto en pensiones, que podría superar la capacidad de saneamiento del programa; y eventuales cambios en los criterios federales de distribución o destino del FAFEF, que obligarían a reestructurar el esquema operativo.

Los hallazgos sintetizan los principales problemas detectados: duplicidad de objetivos entre Fin y Propósito; falta de alineación con instrumentos superiores de planeación; ausencia de supuestos; inconsistencias en el árbol del problema; deficiencias en la definición técnica de indicadores; ambigüedad en las metas; carencia de líneas base y parámetros; errores en unidades de medida; baja relevancia de los indicadores estratégicos; discrepancias entre instrumentos técnicos; y medios de verificación poco específicos. Estos elementos limitan la capacidad del programa para demostrar resultados atribuibles y reducen su evaluabilidad.

Finalmente, se formulan recomendaciones orientadas al fortalecimiento integral del diseño programático. Se propone reestructurar el árbol del problema y del objetivo, corregir la lógica vertical de la MIR e incorporar supuestos. Corregir unidades de medida; mejorar la redacción de definiciones; ajustar la frecuencia de medición a periodos trimestrales o semestrales; homologar la información entre FTI y FTM; establecer metas desafiantes pero realistas; y fortalecer los medios de verificación mediante el uso de fuentes oficiales y/o públicas.

En conjunto, el documento concluye que, aunque el Programa I10 cuenta con una base normativa sólida y elementos formales alineados al enfoque de Gestión para Resultados, requiere ajustes sustantivos en su diseño

metodológico para consolidar un sistema de medición del desempeño coherente, técnicamente robusto y capaz de demostrar su contribución efectiva al saneamiento y sostenibilidad de las finanzas públicas del estado.

En las conclusiones finales de la evaluación del Programa presupuestario I10 Saneamiento Financiero, mediante el cual se ejercen recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF). En términos generales, se reconoce que el programa cumple con el marco normativo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal al destinar los recursos al saneamiento financiero; sin embargo, se identifican áreas sustantivas de mejora en su diseño metodológico y en su sistema de medición del desempeño. En síntesis, aunque el programa cumple con el ejercicio del gasto conforme a la normativa federal, su sistema de indicadores requiere una reingeniería profunda.

El Programa presupuestario I10 Saneamiento Financiero es una pieza estratégica para las finanzas del estado. La creciente presión sobre las finanzas estatales y la dependencia de participaciones federales hacen indispensable contar con un programa sólido y técnicamente estructurado bajo el enfoque de Gestión para Resultados.

